

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Miércoles, 20 de marzo de 1991

Núm. 64

## SUMARIO

### SECCION CUARTA

<b>Delegación de Hacienda de Zaragoza</b>	Página
Notificando a deudores de paradero desconocido . . . . .	1025

### SECCION QUINTA

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 1990 . . . . .	1025

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de autorización para realizar vertido de aguas residuales al río Huerva en el área de Fuente de la Junquera, término de Zaragoza . . . . .	1028
--	------

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A. . . . .	1028
---	------

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 2 relativo a subasta de bienes muebles . . . . .	1035
Anuncio de la Administración núm. 5 notificando a deudores de paradero desconocido . . . . .	1035

### Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza

Relación de admitidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo . . . . .	1036
---	------

### SECCION SEXTA

<b>Ayuntamientos de la provincia</b> . . . . .	1036-1037
--	-----------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia . . . . .	1037-1040
Juzgados de lo Social . . . . .	1040

### PARTE NO OFICIAL

<b>Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Michén, de Calatorao</b>	
Junta general extraordinaria . . . . .	1040
<b>Comunidad de Regantes de Añón de Moncayo</b>	
Junta general ordinaria . . . . .	1040
<b>Comunidad de Regantes de la Huerta Alta, de Tauste</b>	
Junta general extraordinaria . . . . .	1040
<b>Sindicato de Riegos de Trasmoro</b>	
Convocando Asamblea plenaria . . . . .	1040

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

Núm. 8.546

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Inspección de Hacienda han sido formulados los siguientes expedientes sancionadores que a continuación se expresan:

*Contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible y cuota líquida*

Promotora Grisén, S. A. Plaza de Salamero, 12. Acta soc. 1985. 44.474.  
 Promotora Grisén, S. A. Plaza de Salamero, 12. Acta soc. 1986. 96.482.  
 Monzón Barbero, Francisco J. León XIII, 7. Acta renta 1985. 194.750.  
 Monzón Barbero, Francisco J. León XIII, 7. Acta renta 1986. 816.251.  
 Monzón Barbero, Francisco J. León XIII, 7. Acta IVA 1986. 104.155.  
 Ann Roche, Elizabeth. Batalla de Bailén, 1. Acta renta 1985. 5.110.  
 Ann Roche, Elizabeth. Batalla de Bailén, 1. Acta renta 1984. 122.060.  
 Ann Roche, Elizabeth. Batalla de Bailén, 1. Acta renta 1986. 56.810.  
 Zaragoza, 5 de febrero de 1991. — El delegado de Hacienda, José-María Aranda Tomás.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 66.422

*RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 1990.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.34 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales: don Luis García-Nieto Alonso, don Emilio Comín García, don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, doña Inés Polo Criado, don Francisco Meroño Ros, don Rafael Zapatero González y don Rafael de Miguel Giménez. Asisten a la sesión el señor concejal-portavoz del grupo municipal socialista, don Antonio Piazuelo Plou, y el señor concejal del grupo mixto, don Santiago Palazón Valentín, ambos con voz y sin voto. Se encuentran presentes el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

*Oficial*

Aprobar relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno durante el pasado mes de julio.

*Hacienda y Economía*

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en recurso interpuesto por Promociones Riomaro, Sociedad Anónima, contra liquidación núm. 486.965, por impuesto sobre incremento de valor de los terrenos.

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en recurso interpuesto por Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra liquidación núm. 251.557, por impuesto sobre incremento de valor de los terrenos.

Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en recurso interpuesto por Industrias Hidráulicas, S. A., contra liquidación 537.227, por impuesto sobre incremento de valor de los terrenos.

Aceptar la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en recurso interpuesto por Inmobiliaria Zaragozana, S. A., contra liquidación núm. 509.904, por el concepto de incremento de valor de los terrenos.

Otorgar la ayuda técnica y económica prevista en el programa de fomento del empleo para la creación de empresas, a las personas y sociedades que se indican:

- Francisco Guadix Mejías, 90.000 pesetas.
- José Blasco Amador, 90.000 pesetas.
- Javier Alvo Rituerta, 90.000 pesetas.
- Concepción Camuñas Pascual, 90.000 pesetas.
- José Andrés Giménez, 90.000 pesetas.
- Limpiezas Raza, S. C., 100.000 pesetas.
- Luis Egea Maella, 90.000 pesetas.
- Carlos Blázquez Herrero, 90.000 pesetas.
- María-José Peyrolón Pérez-Salado, 90.000 pesetas.
- Gregorio Valero Burgos, 90.000 pesetas.
- Gonzalo Franco Abián, 90.000 pesetas.
- Fismer, S. L., 125.000 pesetas.
- Suministros Industriales Gómez, S. C., 125.000 pesetas.
- Alcazara, S. A. L., 150.000 pesetas.
- Pelegrín y Losilla, S. C., 100.000 pesetas.
- Alfredo Miguel Orcástegui, 125.000 pesetas.
- Jesús Calvo Betés, 90.000 pesetas.
- Rosario Sierra Peregrina, 90.000 pesetas.
- Talleres Cerámica FM, S. C., 100.000 pesetas.
- Rilor, S. C., 100.000 pesetas.

Queda retirado del orden del día el dictamen proponiendo adjudicar a Ecas Técnicos Asociados, S. A., la realización de un estudio sobre el sector Servicios de la Ciudad de Zaragoza, por importe de 9.500.000 pesetas.

Adjudicar el servicio de limpieza del Centro Cultural Palafox.

Queda retirado del orden del día el dictamen proponiendo aprobar acuerdo municipal regulador del precio público por prestación de servicios o realización de actividades del Hotel de Empresas. Hacer constar taxativamente en el acuerdo que la aprobación del precio público es provisional, hasta tanto se constituya la sociedad anónima.

#### Cultura y Acción Social

Comunicar a la Guardería Infantil Siervas de los Pobres que no es posible acceder a su solicitud de subvención de APAS.

Conceder una subvención a la Asociación de Promoción Gitana para sufragar gastos del día de San Juan.

Devolver a Jesús García Basavilbaso la fianza constituida por actividad de "Talleres de Serigrafía".

Devolver a Fernando Lasheras Blasco la fianza que constituyó para responder de la actividad de "Taller de Revistas".

Devolver a Ana-Cristina Mateo Navales la fianza que constituyó para responder de la actividad de "Dramatización en EGB".

Devolver al colectivo Sisfor la fianza constituida para responder de las actividades "El futuro es tuyo".

Aprobar los proyectos presentados por el señor concejal-delegado de Deportes, relativos a la realización de las siguientes campañas:

- Actividades físicas para la tercera edad, curso 90-91.
- Actividades físicas para adultos.
- Natación también en invierno 90-91.
- Escuela municipal de Natación, curso 90-91.
- Campaña municipal de natación escolar, curso 90-91.

Proceder al pago del segundo plazo de la campaña "Actividades físicas para adultos, curso 89-90", el cual habrá de ser abonado a la Agrupación de Cultura Física y Recreativa Cesaraugusta.

Proceder al pago del segundo plazo de la campaña "Actividades físicas para la tercera edad, curso 90-89", el cual habrá de ser abonado a la Agrupación de Cultura Física y Recreativa Cesaraugusta.

Comunicar al Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia que las facturas remitidas por el mismo y relativas a las asistencias del mes de abril, se amparan en los apartados a) y c) del artículo 10 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Hospital.

Aprobar las bases de concesión de la subvención de libros escolares (EGB) para el curso 1990-91. La Comisión de Gobierno acuerda incorporar a las bases modificaciones relativas a la justificación de compra de libros y la fijación del límite inferior de asignación a los consejos escolares colaboradores. El señor alcalde desea hacer constar que se mantengan los niveles máximos de rentas. Este dictamen se aprueba con la abstención del señor Meroño y el señor Zapatero.

Proceder al pago del segundo plazo de la campaña "Escuela municipal de Patinaje, curso 89-90", el cual habrá de ser abonado a la Federación Aragonesa de Patinaje.

Proceder al pago del segundo plazo de la campaña municipal de natación escolar, curso 89-90, el cual habrá de ser abonado a la Federación Aragonesa de Natación.

Proceder al pago del segundo plazo de la campaña "Natación también en invierno, curso 89-90", el cual habrá de ser abonado a la Federación Aragonesa de Natación.

Aprobar las bases para la descentralización informativa en centros públicos de enseñanzas medias.

#### Urbanismo

Acceder a Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., a la recepción provisional de las obras de reposición de pavimentos afectados por la canalización de gas en las calles que se indican:

- Calles Madre Vedruna, León XIII, Francisco de Vitoria, Pedro María Ric, San Vicente Mártir, María Lostal, General Suiro y paseo de las Damas.
- Prolongación de la calle Monasterio de Samos, Compromiso de Caspe y Florentino Ballesteros.
- Calles Laguna Azorín, A. Oliván, F. J. Aldea y Conde Sobradiel.
- Calles La Peña Oroel (impares), Valle de Oza (pares), Sixto Celorrio (pares) y Mariano Baselga (impares).
- Paseo Independencia y calle Sanclemente.
- Calle Libertad (impares).
- Calles Gracia Gazulla (pares), Mariano Baselga (impares), Zalmedina (pares) y Ricardo del Arco (pares).
- Calles Belchite, De la Higuera (par), camino de Fillas (par) y Doctor Iranzo.
- Calle La Higuera (lado par).
- Camino de Fillas (impares), Francisco de Quevedo (impares), Doctor Iranzo (pares) y Colegiata Bolea.

Denegar a Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de apertura de zanja para acometida de gas en pasaje de Coímbra, 1.

Conceder a Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de apertura de zanja para acometida de gas en varios emplazamientos (varios expedientes).

Dejar sin efecto los puntos cuarto y quinto del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 20 de febrero de 1990, en relación con la autorización a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para apertura de zanja en Gran Vía, 11.

Dejar sin efecto los puntos cuarto y quinto del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 1989, en relación con la autorización a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para apertura de zanja en calle Monreal, 20-30.

Dejar sin efecto los puntos cuarto y quinto del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 20 de febrero de 1990, en relación con la autorización a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para apertura de zanja en calle Santa Teresa de Jesús, 25.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de instalación de línea aéreo-subterránea en baja tensión para alimentar vivienda en calle Doña Blanca de Navarra, 22.

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., autorización para realizar trabajos de instalación de línea aéreo-subterránea en baja tensión para alimentar vivienda sita en calles Turmo y Mariano Baselga.

Conceder a la Empresa Nacional del Gas, S. A. (ENAGAS), autorización para apertura y cierre de zanja para canalización de gas en polígono de Malpica, calle F, parcelas 44 y 45 A.

Denegar a Teresa Abadía Pómar autorización para realizar trabajos de apertura y cierre de zanja para toma de agua en barrio de Santa Isabel, 256, carretera de Villamayor, kilómetro 1,200.

Denegar a Ángel Sierra Berna autorización para realizar trabajos para acometida de vertido en barrio de Montañana, 12.

Denegar a Jesús Molina Lacosta autorización para toma de agua para abastecimiento de un local sito en calle San Cristóbal, sin número, del barrio de Peñaflo.

Denegar a Jesús Molina Lacosta autorización para toma de agua para abastecimiento de almacén sito en calle San Cristóbal, sin número, del barrio de Peñaflo.

Denegar a Francisca Navarro Sánchez (Comunidad de propietarios)

autorización para acometida de gas natural por fachada de edificio sito en calle Boterón, 5.

Denegar a Raimundo Navarro Pérez autorización para acometida de gas por fachada de edificio sito en calle Boterón, 7.

Denegar a José Sotela Moraz (en representación de la Comunidad de propietarios) autorización para acometida de gas por fachada de edificio sito en calle Boterón, 3.

Conceder a María-Teresa Zazurca López licencia para efectuar trabajos de apertura de zanja para cata de gas en finca sita en calle Cidón, 11.

Conceder autorización a diversos particulares de apertura de zanja para acometida de gas en diversos puntos de la ciudad (varios expedientes).

Decretar la incautación de la fianza constituida por Promotora de Viviendas San Mateo, S. L., para garantizar las obras de apertura de zanja realizadas en calle Río, 4-12.

Imponer a Inyman, S. A., sanción de 10.000 pesetas por desobediencia a las órdenes municipales, al haber incumplido el requerimiento que le fue efectuado por el Servicio de Conservación.

Quedar enterada de los valores de inmisión registrados en la Red Automática de Control de Contaminación Atmosférica, durante el período de 19 a 30 de junio de 1990, por el Servicio de Medio Ambiente.

Imponer sanción a la Caja de Pensiones de Cataluña y Baleares por no haber realizado las obras ordenadas en la finca sita en Coso, 33, y requerir a la propiedad de la finca para que proceda a realizar las obras que se señalan en el dictamen.

Adjudicar los trabajos de demolición del antiguo cuartel de la Guardia Civil, sito en avenida de Cataluña, sin número.

Conceder legalización de badén y placas para acceso a garaje a:

—Comunidad de propietarios de las calles Checa, 68 y 70, y Venecia, núms. 71 y 73.

—Comunidad de propietarios de plaza San Gregorio, 56-60.

—Comunidad de propietarios de la calle Arias, 11 y 13.

—Jaime Buil Armengol, taller de reparación de vehículos en calle Pablo Parellada, 25 y 27.

—Comunidad de propietarios de calle Albareda, angular a avenida César Augusto.

—Comunidad de propietarios de calle Luis Vives, 9.

—Comunidad de propietarios de calle Orense, 134 y 136.

—Comunidad de propietarios de calles Séneca y Perón.

—Comunidad civil de vía Universitat y calle Barcelona, 72.

—Comunidad de propietarios de avenida de las Torres, 24, y calle Luis Pomarón, sin número.

—Comunidad de propietarios de Cristo Rey, en calle Sancho Arroyo, núms. 7-11.

Conceder licencia para construir y señalizar badén en los siguientes emplazamientos:

—Valle de Broto, 6.

—Rosas, 8.

—Roger de Flor, 4.

—Borja, 26 y 28.

—Comunidad de propietarios de avenida de Cataluña, 40.

—Isla Conejera, sin número.

Conceder baja de badén a Espuelas, Empresa Constructora, S. A., por el sito en avenida de San José, 106.

Conceder baja de badén y placas a:

—Inmobiliaria Martín Aznar, S. A., en calles Asturias, 3, y Santander, núm. 30.

—Jesús Vicente Alcrudo, en calle Arzobispo Doménech, 40.

—Pedro Insa Martínez, en calle Capitán Pina, 62.

—Julián de la Llana Hernando, en avenida Tenor Fleta, 85 y 87.

—Luis Lasala Galve, en calle Río Duero, 2.

—Alejandro Ratia Paseta, en calle Arias, 32 y 34.

—Alfonso Allepuz Orcao, en calle Rufas, 1.

Decretar la caducidad de la solicitud formulada por los señores que se indican, de baja de badén y placas, en los lugares señalados:

—Sociedad Española del Acumulador Tudor, S. A., en Gran Vía, 33.

—Felipe González Rodríguez, en calle Madre Vedruna, 22.

—Rafael Quintana Montero, en calles Torre, 28, y Asalto, 45.

—Luis Capapé Trell, en calle Domingo Ram, 16.

—Comunidad de propietarios de calle Pedro II el Católico, 14-18.

—María-Amparo Cenizo del Valle, en calle Monasterio de Siresa, 24.

—Francisco Cabeza Ibáñez, en calle Salamanca, 6.

Conceder a Aragonesa de Elevación, S. A., legalización de badén y placas de acceso a local destinado a venta menor e instalación de maquinaria, sito en vía San Fernando, 5 y 7.

Conceder a Pedro Martínez Ortego cambio de titularidad a su favor de badén sito en calle Latasa, 35.

Acceder a la solicitud de Luis Franco Alierta de cambio de titularidad de badén y placas, sito en calle Eslava, 37, a favor de la Comunidad de propietarios de la finca.

Conceder a Heraldo de Aragón, S. A., la baja de badén y placas en calle Utrillas, sin número.

Modificar resolución por la que se concedió a la Comunidad de propietarios de la calle General Millán Astray, 82 y 84 (hoy calle María Moliner), un badén y placas de acceso al garaje de la misma, en el sentido de que aquél tiene su acceso por calle Liria, y no por calle María Moliner.

Modificar el acuerdo por el que se concedió a la Comunidad de propietarios de avenida Pablo Gargallo, 19-35, licencia para dos badenes y placas, en el sentido de dejar sin efecto la condición de ampliar los mismos.

Situar correctamente, por parte de Parques y Jardines, los maceteros de la entrada al garaje de la Comunidad de propietarios del paseo de la Mina, núm. 21, y proceder al anclaje de los mismos, significando al Garaje Aragón que se abstenga de modificar su colocación.

Comunicar a Pedro Benito Morlanes que no es posible conceder licencia para construir badén en calle Sos del Rey Católico, 4.

Comunicar a Ricardo Cámara Laguna que no es posible conceder licencia para construir badén en calle Epila, 13.

Desestimar la solicitud formulada por IMO Autolavados, S. A., de legalización de badén en calle Yolanda de Bar, sin número, por falta de documentación. La Comisión de Gobierno acuerda que por los servicios competentes se compruebe si la empresa tiene licencia de apertura.

Comunicar a Gaspar Bueno García que no es posible conceder cambio de titularidad a su favor de badén sito en calle Pablo Parellada, 14.

Comunicar a Eduardo Pérez Hernández que no es posible conceder cambio de titularidad a su favor de badén sito en calle Arzobispo Soldevilla, núm. 24.

Comunicar a Blas García Cortés que no es posible conceder la baja del badén sito en calle General Sueiro, 23.

Desestimar la solicitud formulada por María-Rosa Villés Escudero de causar baja de badén en calle Germana de Foix, 5.

Desestimar la solicitud formulada por María-Angeles de Arriba de baja de badén sito en calle Pamplona Escudero, 41.

Desestimar la solicitud formulada por Emérita Sorribas Gascón de baja de badén sito en calle El Pilón, 147, del barrio de Miralbuena.

Desestimar la solicitud formulada por Armando Arnaudus Lamana de devolución del importe del recibo del año 1988, correspondiente a badén y placas en calle Perpetuo Socorro, 11, y anular el recibo del año 1989 por dichos conceptos.

Imponer a Julio Ruiz Coello sanción por construir badén en calle Buenos Aires, sin número, del barrio de San Gregorio, sin retirar la correspondiente licencia.

Imponer a Fundiciones Especiales Zaragoza, S. A., sanción por uso de badén sin legalizar en calle Alejandro Bell, sin número.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Basilisa Forcén Forcén, contra acuerdo por el que se decretó la caducidad de la solicitud de baja de badén y placas en calle Fuentetodos, 6.

Conceder a las Comunidades de propietarios que se indican legalización de badén y placas de acceso al garaje de las mismas:

—María Guerrero, 2 y 4.

—Pedro I de Aragón, 1 y 3.

—Bilbao, 4 y 6.

—Camino de Valimaña, 11 y 13.

—Torre, 23.

Conceder a la Comunidad de propietarios de la calle Marqués de Ahumada, 5, cambio de titularidad a su favor de badén y placas de acceso a garaje de la misma.

Conceder a la Comunidad de propietarios de barrio de Movera, 83, cambio de titularidad a su favor de badén y placas de acceso a garaje de la misma.

Conceder a Comercial Garijo, S. L., baja de badén y placas en calle Andrés Gúrpide, 3.

Conceder a Fernando Beltrán Cuartero baja de badén en calle Zapata, 20.

Decretar la caducidad de la solicitud formulada por Manuel Garrós Sierra de baja de badén en calle Predicadores, 59.

Llevar a cabo, por parte de los contratistas de zona dependientes del Servicio de Conservación de Vialidad y Aguas, las obras de demolición del badén sito en calle Alar del Rey, 16.

Decretar la incautación de la fianza constituida por el Arzobispado de Zaragoza para garantizar obras de apertura de zanja en calle Nuestra Señora del Rosario, 324, del barrio de Montañana.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Augusto Usón García, contra acuerdo de sanción por deficiencias en zanja de calle Conde de la Viñaza, núm. 22.

Imponer a Adolfo Utande Lausín sanción por realizar toma de agua en

el camino del campo de fútbol, en el barrio de Juslibol, sin licencia municipal.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día, la Comisión de Gobierno acuerda lo siguiente:

—Solicitar del Ministerio para las Administraciones Públicas el nombramiento de Luis Cuesta Villalonga como oficial mayor de este Ayuntamiento.

—Adjudicar las obras de acometida eléctrica a piscinas en el barrio de la Jota a la empresa MONTIDSA, por importe de 2.689.000 pesetas.

—Adjudicar a Montajes Eléctricos y Conservación, S. A. (MEICO), las obras de ampliación del centro de transformación de la Casa Consistorial, por un importe de 10.630.030 pesetas.

—Adjudicar instalación eléctrica de la antigua Feria de Muestras.

#### Ruegos y preguntas

El señor Meroño se interesa por los recursos presentados contra acuerdo plenario aprobado unánimemente por todos los grupos municipales, adjudicando la redacción del proyecto de instalación, reposición, conservación y explotación de marquesinas y mobiliario urbano en la ciudad, y pregunta si va a haber silencio administrativo.

Don Santiago Palazón se refiere a las noticias de prensa, dando cuenta de la desaparición o destrucción de algunas placas indicativas de nombres de calles, y pregunta, como patrimonio municipal que son, si se han tomado medidas legales. En contestación suya, se acuerda denunciar esta desaparición por ser patrimonio municipal.

El señor García-Nieto manifiesta su descontento por la cantidad de pintadas que últimamente están proliferando en la ciudad: fachadas, escaparates, buzones..., y solicita se estudie tomar alguna medida.

Se levanta la sesión a las 10.10 horas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1990. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 8.909

Vallehermoso, S. A., ha solicitado autorización para realizar el vertido de aguas residuales procedentes de una urbanización residencial en el área Fuente de la Junquera, término municipal de Zaragoza, al cauce del río Huerva.

El volumen diario de aguas residuales se estima en 96 metros cúbicos, cuyo tratamiento se realizará en las instalaciones de depuración descritas en el proyecto adjunto al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de febrero de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.

Núm. 11.369

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Cementos Portland Morata de Jalón, S. A. (centros de trabajo de Morata de Jalón y Zaragoza), suscrito el día 31 de enero de 1991, entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 13 de febrero de 1991, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 18 de febrero de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, por sustitución: El secretario general, José-Luis Monge Casao.

## TEXTO DEL CONVENIO

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 1º.- Ambito funcional, territorial y personal.

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo Laboral serán de aplicación a todos los centros de trabajo que CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALON, S.A. tiene en Zaragoza ciudad y en Morata de Jalón, para la fabricación de cementos artificiales.

Este Convenio será la única norma reguladora entre las partes que lo suscriben. En lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980), Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de Agosto de 1980 y posteriores modificaciones, y demás legislación complementaria.

A efectos de aplicación del presente Convenio, las condiciones pactadas en el mismo forman un todo indivisible, y serán consideradas globalmente.

Las estipulaciones de este Convenio afectan y obligan a todo el personal de la Empresa que preste sus servicios en los centros de trabajo antes indicados, quedando excluidos de su aplicación los no incluidos en las categorías contempladas en el presente Convenio y que pactasen con la empresa un contrato individual, en base a la especialización de su función y conocimiento técnico profesional.

#### ARTICULO 2º.- Vigencia, duración y prórroga.

La duración del presente Convenio se fija en dos años desde el día 1 de Enero de 1991 a 31 de Diciembre de 1992. El mismo se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denunciara con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de finalización.

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de Enero de 1991, independientemente de su publicación en el Boletín Oficial de Zaragoza, salvo en aquellos conceptos que tuvieran fecha distinta de entrada en vigor.

#### ARTICULO 3º.- Incrementos salariales y revisión

Aquellos conceptos, que no tengan establecido un valor específico dentro de este Convenio, se incrementarán en un 8,5 % durante el primer año de vigencia del Convenio.

Si el I.P.C. en este período mas dos puntos, excediera del incremento pactado, automáticamente, se revisarán los conceptos retributivos en el exceso que se produzca y se abonarán las diferencias con efecto retroactivo al 01.01.91.

Durante el segundo año de vigencia el incremento a aplicar, a partir del 1 de Enero de 1992, será el resultado de sumar dos puntos al I.P.C. de 1991. Operando igualmente la cláusula de revisión salarial, señalada en el párrafo anterior, caso de que el crecimiento del Índice de Precios al Consumo durante 1992 mas dos puntos, supere el porcentaje de aumento establecido, abonándose asimismo con efecto retroactivo al 01.01.92.

#### ARTICULO 4º.- Compensación y absorción.

##### a) Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por Convenio pactado, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, concesión voluntaria de la Empresa o por cualquier otra causa, con las excepciones citadas expresamente en el texto del Convenio.

##### b) Absorción

Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio, las variaciones económicas que pudieran sobrevenir en todos o en algunos de sus conceptos retributivos, como consecuencia de disposiciones legales o de cualquier otra índole que se dicten en el futuro, serán absorbidas con lo pactado en aquél, salvo que las mismas den lugar a que la totalidad de los ingresos computados anualmente con arreglo a estas nuevas disposiciones, sean superiores a los ingresos totales anuales que resulten de lo pactado en este Convenio, por lo que únicamente serán efectivas en la parte que supere el nivel de éste.

##### c) Garantía "ad personam".

Las situaciones personales que con carácter global anual excedan de las condiciones pactadas en este Convenio se respetarán, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### ARTICULO 5º.- Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

Se constituye en Organó de interpretación y vigilancia del presente Convenio la Comisión Negociadora en el mismo.

Los votos de la representación de la Empresa, en cualquier caso, serán los mismos que los de la representación social.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 69.- Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, respetando los derechos laborales básicos del trabajador, entre ellos, su intimidad y la consideración debida a su dignidad, según establece el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 49, apartado 2.

La organización del trabajo se regulará con arreglo a lo que dice el artículo 89 de la Ordenanza de la Construcción Vidrio y Cerámica, aprobada por O.M. de 28 de Agosto de 1970, con las modificaciones introducidas por la O.M. de 27 de Julio de 1973, en lo concerniente a Dirección y control de la actividad laboral, por el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

La modificación de las condiciones de trabajo serán reguladas de acuerdo con lo que establece el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

De aquellas modificaciones sustanciales en la estructura organizativa, estará informado el Comité.

CAPITULO III

REGIMEN Y SITUACION DEL PERSONAL

ARTICULO 79.- Clasificación de los puestos de trabajo.

La clasificación de los puestos de trabajo afectados por este Convenio Colectivo, es la que figura en el cuadro del Anexo I del presente Convenio.

ARTICULO 89.- Plantilla.

La Empresa tiene libertad para la confección y modificación de su correspondiente plantilla, así como para la amortización de las vacantes que se puedan producir, todo ello, de acuerdo con las necesidades de personal fijo que exija el proceso productivo y de gestión en cada momento.

ARTICULO 99.- Ceses (Plazo de preaviso)

El personal de plantilla que desee cesar en el servicio de la Empresa, deberá avisar de forma fehaciente, con la siguiente antelación:

- Mandos intermedios : 30 días
- A.T.S. y Jefe Administrativo : 30 días
- Resto personal : 15 días

El incumplimiento de estos plazos de preaviso supone el incurrir en falta, que podrá determinar la imposición de una sanción equivalente al importe de los días de retraso en la comunicación, a deducir del finiquito.

ARTICULO 109.- Ascensos

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo anterior, se procurará, en lo posible, cubrir las vacantes que se produzcan y no se amorticen con personal de la plantilla que haya demostrado por sus aptitudes suficiente capacidad, a juicio de la Empresa, para ocupar el puesto.

Los ascensos a puestos de mando serán siempre de libre designación de la Empresa; no obstante, se considerará la posibilidad de cubrir el puesto vacante con el personal de plantilla.

ARTICULO 119.- Personal de capacidad disminuida

Integra este grupo, aquel personal cuya capacidad hubiera disminuido por razones de edad, enfermedad o accidente de trabajo y a consecuencia de ello no pueda desempeñar su puesto con el rendimiento normal, declarado como tal por la Empresa, previo informe del Médico de Empresa y conocimiento del Comité.

Este personal podrá ser destinado a otros puestos compatibles con su circunstancia y aptitudes, en todo caso, los emolumentos serán los correspondientes al nuevo puesto, salvo que la incapacidad se deba a accidente de trabajo o enfermedad profesional, en cuyo caso, se mantendrá su nivel remunerativo.

La Empresa, en su actuación, seguirá manteniendo el espíritu que ha venido rigiendo hasta la fecha en esta materia, procurando conseguir para el trabajador la situación más favorable, para los distintos casos de capacidad disminuida que se presente, tanto de puesto como de remuneración en su nueva situación, intentando aproximarse a su situación primitiva.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

ARTICULO 129.- Movilidad funcional

Los cambios de puesto de trabajo, por exigencias o conveniencias organizativas, se efectuarán sin perjuicio de los derechos económicos del trabajador.

ARTICULO 139.- Absentismo

Con objeto de controlar el absentismo, la Empresa podrá verificar a través de su personal médico el estado de aquel trabajador que se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente, mediante el oportuno reconocimiento que se podrá hacer domiciliario, si se considerase necesario. La negativa por parte del trabajador a dicho reconocimiento podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la Empresa por dicha situación, independientemente de la consideración de la falta en que pueda incurrir.

CAPITULO IV

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS RETRIBUCIONES SALARIALES

ARTICULO 149.- Conceptos retributivos y sistemas de remuneración

Las percepciones salariales de los trabajadores afectados por el presente Convenio, habrán de estar integradas en los siguientes conceptos:

a) Salario base

Es una parte de la retribución con la que se remunera la actividad normal. Será igual para todos los trabajadores situados en el mismo grupo de clasificación, cualquiera que sea la sección a que pertenezcan o actividad que realicen.

Los pagos se realizarán por día en activo, o bien, por mensualidades completas deduciendo el importe correspondiente al período en que no estuviese en activo; todo ello de acuerdo con las cantidades que se señalan en la tabla del Anexo I.

Un trabajador está en activo, cuando estando incluido en la plantilla de la Empresa, no se encuentra en cualquiera de las situaciones de baja o licencia no retribuida.

b) Antigüedad

Se entenderá por antigüedad los años que el trabajador lleva en la Empresa desde su ingreso.

La antigüedad dará lugar a la siguiente cuantía retributiva por día en activo, consistente, por este orden, en dos bienios del 5 % cada uno del salario base; y en quinquenios equivalentes sucesivos, cada uno del 10 % sobre el salario base. En ningún caso la cuantía del concepto de antigüedad podrá superar el 60 % del salario base referido.

Para el cómputo de los bienios y quinquenios, se tomará en consideración el tiempo de antigüedad en la Empresa, y no en la categoría.

c) Complemento de puesto

Es una cantidad fija diaria con la cual se remunera una actividad en el desarrollo del trabajo.

Tal complemento ha sido establecido de acuerdo con las especiales características de nuestra industria, es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidante; en su valoración se ha tenido en cuenta, entre otros, turnicidad, altura, máquina, responsabilidad, suciedad, etc. y especialmente a las circunstancias a que se refiere el artículo 116 de la vigente Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de fecha 28 de Agosto de 1970.

Los pagos por este concepto se realizan por día en activo, o bien por mensualidades completas, deduciendo si ha lugar el importe correspondiente a los días de inactividad.

d) Plus de asistencia al trabajo

Con objeto de premiar la asistencia regular al trabajo y combatir el absentismo, se asigna individualmente a cada trabajador la cantidad de 387 pesetas por día completo trabajado, cualquiera que sea la distancia a recorrer desde su domicilio hasta el puesto de trabajo. Su abono se hace también durante el período de vacaciones, en función del número de jornadas de trabajo teóricas.

e) Prima de producción

La Empresa para incentivar el aumento conjunto de su rendimiento establece una prima mensual individual, variable en función de la cantidad correspondiente a la suma de toneladas de cemento y clinker expedidas mensualmente en Fábrica.

La determinación de su cuantía mensual se basa en la siguiente fórmula:

$$\text{Hasta 60.000 Tm/mes} \Rightarrow C = T \times G \times \text{He/Ht}$$

$$\text{Exceso 60.000 Tm/mes} \Rightarrow C = \frac{(T_e \times G \times \text{He/Ht})}{100} \times 65$$

- C = Cuantía de la prima mensual expresada en pesetas.
- T = La cantidad total de cemento y clinker expedido en el mes, expresado en miles de toneladas y referido a F. de Morata. Si esta cantidad resultara inferior a 40.000 Tm/mes, se aplicará sobre esta última cantidad mínima.
- G = Coeficiente de prima correspondiente a cada uno de los distintos grupos en que se clasifica el personal, de acuerdo con la tabla que figura en el Anexo I.
- He= Horas de trabajo efectivo realizado en el mes, excepto extraordinarias.
- Ht= Número de horas teóricas a trabajar en el mes.
- Te= Exceso 60.000 toneladas/mes. ó 720.000 Tm. en cómputo anual.

Este concepto se percibirá en vacaciones y licencia del Comité.

f) Plus de nocturnidad (trabajo nocturno)

El personal que trabaje entre las veintidós horas y las seis de la mañana percibirá un plus por trabajo nocturno, equivalente al 25 % de su salario base por cada jornada completa trabajada durante este período de tiempo.

g) Plus de turno

Aunque en las retribuciones de aquel personal que trabaja a tres turnos rotativos está valorado este extremo, se concede a este personal un plus de turno extraordinario de 4.094 Ptas. por mes completo en activo, incluso en vacaciones.

h) Horas extraordinarias

Los valores de las horas extraordinarias se pactan, según importes que figuran a continuación, iguales para cualquier situación de antigüedad dentro de cada grupo de clasificación, todo ello teniendo en cuenta la estructura salarial que rigió durante 1990 aplicándole el aumento normal de las retribuciones de los sucesivos Convenios y en base al artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 6º del Decreto de 17 de Agosto de 1983 sobre Ordenación del Salario.

GRUPO	VALOR HORA EXTRAORDINARIA
I	-
II	-
III	1.139
IV	1.146
V	1.163
VI	1.178
VII	1.187
VIII	1.203
IX	1.260
X	1.374
XI	1.485
XII	1.582
XIII	1.695
XIV	1.808

i) Participación en beneficios

Será la cifra resultante de aplicar un 6 % del total devengado por los conceptos de salario base, antigüedad, complemento de puesto, prima de producción, plus de nocturnidad, plus de turno y diferencia de categoría, que se abonará en la cuantía correspondiente en las pagas mensuales y extraordinarias.

j) Incentivos y primas de la sección de expedición de cemento.

Las primas que regirán durante el período indicado en la sección de expedición de cemento, por los conceptos que se indican, serán los siguientes:

Cemento envasado:

- 0,89 ptas. por tonelada de cemento envasado expedido y operario del equipo (incluido capataz)

Cemento a granel:

- 0,68 ptas. por tonelada de cemento a granel expedido y operario cargador de granel.

k) Pagas extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias anuales, que la Empresa abonará en los meses de Julio y Diciembre, en la fecha acostumbrada. El importe de cada una de estas gratificaciones extraordinarias será el correspondiente a 30 días de los conceptos retributivos siguientes: salario base, antigüedad, complemento de puesto, prima de producción, plus de turno y participación en beneficios. La prima de producción será calculada a estos efectos, igual a la media de los meses correspondientes al primer semestre del año, para la extraordinaria de Julio; y para la de Navidad (Diciembre), igual a la media de las correspondientes a los meses de Julio a Noviembre, ambos

inclusive. La supresión del mes de Diciembre, para su cálculo, obedece a desconocerse en el momento de efectuar su pago las toneladas que se expedirán en dicho mes.

Se estable una tercera paga de carácter lineal, igual para todos los trabajadores, con un importe de 42.681 pesetas. Esta paga se abonará a mediados de Octubre.

l) Plus especial

La Empresa concede un plus especial de 162,65 pesetas por jornada completa trabajada exclusivamente en la instalación de molineros y ayudantes de dicha sección en atención a las condiciones especiales de la misma. Este concepto no entra en las pagas extraordinarias.

m) GRATIFICACION DE Nochevieja y Nochebuena

A todos aquellos trabajadores que tengan que trabajar en el turno de veintidós a seis de la mañana, los días de Nochebuena y Nochevieja, la empresa les dará con carácter extraordinario una gratificación de 8.000 pesetas.

n) Lote de Navidad

A todo el personal afectado por el presente convenio, se le entregará para Navidad un lote o cesta de Navidad equivalente a 6.000 pesetas.

ñ) Modificación del período de vacaciones previsto, compensación

A todo aquel trabajador que a petición de la Empresa modifique el período previsto, según lo establecido, para disfrute de sus vacaciones, se le abonará la cantidad de 7.208 pesetas.

CAPITULO V

REGIMEN DE TRABAJO

ARTICULO 15º.- Jornada laboral

La jornada de trabajo contabilizada globalmente será equivalente a 40 horas semanales de trabajo efectivo, con las únicas excepciones de aquel personal cuya jornada actual sea inferior, en cuyo caso, esta condición se respeta "ad personam".

Se define como tiempo de trabajo efectivo, aquel período de tiempo que el trabajador permanece en su puesto de trabajo. En el caso de jornada continuada, se contabiliza como tiempo de trabajo efectivo, el transcurrido desde que el trabajador se encuentra en su puesto de trabajo al comienzo de la jornada hasta que lo abandona al finalizar la misma, contabilizándose como tal, el descanso de 15 minutos establecido, dentro de la jornada.

ARTICULO 16º.- Descanso en la jornada

Se establece un descanso de 15 minutos dentro de la jornada continuada, para que el personal pueda tomar el acostumbrado bocadillo, operación que se realizará de tal forma que no suspenda la actividad, ni la vigilancia del puesto. Cuando el carácter del trabajo lo aconseje, el Jefe de la sección correspondiente podrá adelantar o posponer este período de la hora acostumbrada, o bien, establecer unos turnos para su disfrute.

ARTICULO 17.- Horarios

El cuadro horario que regirá para 1991 y 1992, es el que figura en el Anexo II.

ARTICULO 18º.- Vacaciones

Para todo el personal acogido a este Convenio, se establecen, veintidós días laborables de vacaciones anuales retribuidas o la parte proporcional que le corresponda en función de los días trabajados en el año.

Las vacaciones se planificarán anualmente de acuerdo con las siguientes normas:

- Se establecen diez períodos obligatorios de vacaciones, desde el mes de Febrero al mes de Noviembre, ambos inclusivos.

El número de trabajadores de cada Sección o Unidad funcional que podrán disfrutar sus vacaciones simultáneamente en cada período, serán fijados por la Dirección (y conocerá el Comité), basándose para ello en que cada puesto de actividad ha de ser cubierta o permanecer en ella un mínimo de trabajadores que garantice el normal funcionamiento y desarrollo del trabajo.

Para la elección del período de disfrute de vacaciones por cada Sección o Unidad funcional, se seguirá un sistema rotativo, que se mantendrá de año en año.

Se disfrutarán de una vez como mínimo de 18 días laborables.

Los días que resten hasta completar los 22, se podrán disfrutar sueltos y en cualquier momento a lo largo del año, previa solicitud con 5 días de antelación, salvo cuando concorra uno de los siguientes supuestos:

- El trabajador es necesario para el servicio y no es sustituible.
- Produce un perjuicio notorio al compañero suplente.
- Elegir estos días en Navidades, Semana Santa o fiestas locales.

en los cuales, no se podrá conceder el día o días solicitados.

Todo ello, salvo que por parada estratégica de la Fábrica o por circunstancias especiales, hubiese que acomodar las vacaciones a dichas circunstancias.

La situación de I.L.T., durante el disfrute de vacaciones no interrumpirá su cómputo, excepto en los siguientes supuestos:

- I.L.T. derivada de accidente no laboral.
- I.L.T. a causa de intervención quirúrgica.
- I.L.T. derivada de enfermedad que requiera internamiento en centro hospitalario o que tenga una duración superior a 10 días.

En cualquier caso, solo procederá tomar los días no disfrutados, dentro de cada año natural, con autorización previa.

**ARTICULO 199.- Permisos retribuidos (licencias)**

El trabajador, solicitándolo con la antelación debida y justificación adecuada, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo que se indica en el punto tres del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, al que se hace las siguientes precisiones, ampliaciones y modificaciones:

apartado b)

- \* Alumbramiento esposa: 4 días naturales.
- \* Boda de hijos: 1 día natural.
- \* Intervención quirúrgica grave de cónyuge, padre o madre, hijos, hermanos (incluido políticos): 4 días naturales.
- \* Enfermedad grave de cónyuge, padre o madre, hijos, hermanos y hermanos políticos: 4 días naturales cuando el trabajador tenga que hacer el desplazamiento fuera de la provincia; en su defecto dos días naturales.
- \* Por defunción del cónyuge, padre o madre, hijos, hermanos y hermanos políticos: 4 días naturales cuando el trabajador tenga que efectuar el desplazamiento fuera de la provincia; en su defecto serán de dos días.
- \* Se entiende por enfermedad grave o intervención quirúrgica grave (excluyendo lógicamente las de cirugía menor) únicamente tal como se definen y conceptúan en la normal práctica clínica.

En todo caso, prevalecerá el contenido más beneficioso del presente Estatuto de los Trabajadores.

Permiso extraordinario: Todo el personal afectado por este Convenio, disfrutará de un día al año de permiso retribuido, por interés personal, previa solicitud y no exigible su acumulación al período de vacaciones.

**ARTICULO 200.- Fiestas**

Los días inhábiles a efectos laborales retribuidos y no remunerables:

**AMBITO NACIONAL Y COMUNIDAD AUTONOMA**

- 1 Enero
- 19 Marzo
- 28 Marzo
- 29 Marzo
- 23 Abril
- 1 Mayo
- 25 Julio
- 15 Agosto
- 12 Octubre
- 1 Noviembre
- 6 Diciembre
- 25 Diciembre

**LOCALES**

- 29 Enero (Zaragoza)
- 5 Marzo (Zaragoza)
- 16 Agosto (Morata)
- 4 Diciembre (Morata)

**ARTICULO 210.- Horas extraordinarias**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquella horas de trabajo efectivo que excedan de la jornada laboral.

**1.- Clasificación de las horas extraordinarias**

De acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 92/1983 de 19 de Enero y en base al artículo 19 de la Orden de 19 de Marzo de 1983, sobre cotización a la Seguridad Social por horas extraordinarias, se pacta en este Convenio la clasificación de las horas extraordinarias de posible realización dentro de los siguientes grupos:

- a) Horas extraordinarias por fuerza mayor. Comprende las realizadas para:
  - Prevención o reparación de siniestros.
  - Reparar daños extraordinarios y urgentes.
  - Reparación de toda aquella avería imprevista que afecte a la producción o a la buena marcha de la Empresa.

No existe, para su realización, más límite que lo señalado en el punto tres del artículo 35 de Estatuto de los Trabajadores.

b) Horas extraordinarias estructurales.

Se consideran como tales las producidas:

- Por períodos punta de producción y/o salidas de cemento y/o clinker no previstas en la programación, correspondiente a puntas de demanda del mercado.
- En revisiones o reparaciones programadas que, por cualquier causa imprevista, se prolonguen más allá del horario normal de trabajo.
- Por ausencias imprevistas del personal: Falta de relevo en su turno o cubrir bajas por necesidad del proceso productivo.
- Por cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo: Las exigidas por control de calidad, por fiestas abonables, por trabajos cuya interrupción pueda ocasionar perjuicio notorio a terceros.

c) Resto de horas

Se computan teniendo una cotización adicional a la s.s. sobre las anteriores, tanto por parte del trabajador como por parte de la Empresa. No son de obligado cumplimiento.

Se considera necesaria la prestación de las horas extraordinarias correspondientes a los apartados a) y b), aceptando su realización siempre que no sea posible su sustitución por personal con contratación temporal o a tiempo parcial de acuerdo con lo previsto en la Ley y dentro de la urgencia del trabajo.

La Empresa, por su parte, asume el propósito de continuar con el esfuerzo organizativo que viene desarrollando, en pro de reducir al máximo posible la realización de horas extraordinarias.

**2.- Abono y contabilización**

La valoración y abono de las horas extraordinarias, se hará de acuerdo con lo que dice el apartado h) del artículo 15 de este Convenio, teniendo en cuenta lo siguiente en cuanto a su contabilización:

- En caso de llamada domiciliaria urgente por avería, se contabiliza por la primera hora de trabajo efectivo o fracción de ella, una vez terminado el trabajo, dos horas y media; el resto se contabilizará normalmente.
- Aquel personal que por necesidades de servicio tenga que trabajar en cualquiera de las 14 fiestas abonables, podrá optar por una de las siguientes soluciones, siempre y cuando, y para cada caso sea posible a criterio de la Empresa esta elección:

- Cobrar dichos días como extraordinarios.
- Acumular estos días a las vacaciones anuales.
- Descansar otro día, en sustitución del perdido, de forma que no interfiera en el turno.

Su preferencia la deberá manifestar de inmediato a su Jefe, con objeto de tenerla en cuenta.

- Aquel personal de Servicios (Mant. mecánico, eléctrico, preventivo, servicios auxiliares y cuadrilla móvil) cuando por reparaciones, averías o trabajos de cualquier índole, tenga que trabajar a dos o tres turnos, seguirán el cuadro horario correspondiente al sistema de trabajo determinado, y al finalizar éste, volverá a su horario habitual contabilizándole los descansos disfrutados y compensándole en tantos días de descanso, en más o menos, según haya sido el resultado respecto a los que tendría que disfrutar.

Al personal de turno que le coincida un festivo con uno de sus días de descanso, de acuerdo con el cuadro de trabajo, la Empresa le compensará dándole un día de descanso compensatorio, a ser posible en su ciclo o en su lugar adicionándolo al período de vacaciones.

El personal de Cuadrilla Móvil que suple al personal de Fabricación, en puestos fijos, que trabaja a dos o tres turnos, seguirá el horario del operario sustituido y una vez terminada la sustitución volverá a su horario habitual, contabilizando y compensando los descansos tal como se explica en el punto anterior.

#### ARTICULO 229.- Retribuciones y pago de nóminas

Por retribución se entiende la totalidad de las percepciones anuales que reciben los trabajadores y que están definidas en el capítulo correspondiente a este Convenio.

El pago de nóminas será mensual para todo el personal de la Empresa y, con el fin de dar tiempo para su confección, el pago tendrá lugar dentro de los seis primeros días laborables del mes siguiente.

La nómina, confeccionada por el sistema de mecanización establecido en la Empresa, se pagará por transferencia bancaria en la cuenta corriente que tenga abierta cada trabajador en uno de los tres Bancos que señale la Empresa, ubicado en la localidad en que se encuentre el centro de trabajo.

El recibo de salario, para su información, será entregado por el portero a la entrada o salida del trabajo, dentro de las fechas indicadas anteriormente.

Las Cajas de los distintos Centros de Trabajo sólo atenderán al abono de anticipos a cuenta del trabajo realizado, los días 15 y 25 de cada mes. El abono se hará mediante talón bancario nominativo.

### CAPITULO VI

#### ATENCIÓNES SOCIALES

#### ARTICULO 230.- Préstamo para vivienda

La Empresa concederá a su personal fijo en plantilla y para los dos años de vigencia del presente convenio, como ayuda para adquisición de vivienda propia principal, un préstamo de hasta 575.000 pesetas en cada caso, sin interés y a amortizar en tres años como máximo, en todo caso en los años que faltan al trabajador para cumplir los 60 años de edad, a través de reintegros mensuales de igual cuantía, deducibles en nómina.

#### ARTICULO 240.- Seguros

La Empresa formalizará, para los dos años de vigencia de este Convenio, un seguro para todo el personal fijo en plantilla que cubra las siguientes contingencias:

- Por muerte cualquiera que sea la causa, se abonará a sus legítimos herederos la cantidad de 850.000 pesetas.
- En caso de que la muerte se produjera como consecuencia de cualquier accidente, excepto de circulación, se abonará a sus legítimos herederos la cantidad de 1.700.000 pesetas.
- Si la muerte se produjera por accidente de circulación, se abonará a sus legítimos herederos 2.550.000 pesetas.
- En caso de invalidez permanente total o absoluta por cualquier causa que no sea de accidentes, se abonará al afectado un capital de 850.000 pesetas.
- En caso de invalidez permanente total o absoluta a consecuencia de accidente, se abonará al afectado un capital de 1.150.000 pesetas.
- En caso de invalidez permanente total a consecuencia de accidente que le suponga el cese en la Empresa, debido a esta incapacidad, se le abonará al afectado la cantidad de 1.150.000 pesetas, o bien, en caso de que solamente suponga la pérdida del puesto habitual, se le abonará la parte proporcional que le corresponda hasta dicha cantidad calculada ésta por baremo.

#### ARTICULO 250.- Becas de estudio

La Empresa abonará la cantidad de 968.588 pesetas como ayuda de estudios, a distribuir, de acuerdo con las normas que figuran en el Anexo III, entre los hijos de los productores de la fábrica Morata que estén cursando estudios; todo ello como consecuencia del cierre de la Academia de ese centro.

#### ARTICULO 260.- Jubilación, fallecimiento e invalidez

Se establece una ayuda por importe de 129.145 pesetas para:

- El personal que cese por jubilación
- Socorros por fallecimiento de personal en plantilla.
- El personal que cese por invalidez.

Independientemente de lo anterior, aquellos trabajadores que se jubilen voluntariamente a partir de los 60 años cumplidos, percibirán en concepto de prestación las cantidades que se detallan en la tabla siguiente, de acuerdo con su edad y permanencia en la Empresa:

- Con 60 años 140.739 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 3.604.048 pesetas.
- Con 61 años 105.553 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 1.407.381 pesetas.
- Con 62 años 84.443 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 1.125.905 pesetas.
- Con 63 años 63.331 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 844.428 pesetas.
- Con 64 años 42.222 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 562.952 pesetas.
- Con 65 años 21.110 Ptas/año de antigüedad en la Empresa, con un límite de 281.476 pesetas.

#### ARTICULO 270.- Jubilación a los 64 años

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 1.194/85 del 17 de Julio, los trabajadores de "CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALÓN, S.A.", que deseen acogerse a la jubilación con el 100% de los derechos, podrán solicitar su jubilación a los 64 años de edad, comprometiéndose la Empresa a sustituirlos por otros, en los términos y condiciones regulados en el citado Real Decreto.

#### ARTICULO 280.- Economato

La Empresa mantendrá un Economato Laboral en Morata de Jalón que reúna las condiciones necesarias para su buen funcionamiento, debiendo estar provisto de los suficientes artículos de consumo normal, dentro del ramo de la alimentación y dotado de los medios idóneos para su funcionamiento.

#### ARTICULO 290.- Complementos de enfermedad

En los supuestos de Incapacidad Laboral Transitoria, sobrevenida a causa de enfermedad, se abonará a los trabajadores en tal situación de baja, los siguientes complementos:

- Hasta el 3er día inclusive el 50% de sus percepciones salariales, excepto el plus de asistencia.
- Desde el 4º al 20º días, ambos inclusivos, el 10% de las percepciones salariales que venía percibiendo antes de la baja, excepto el plus de asistencia.

En ningún caso, el trabajador en situación de baja por enfermedad o accidente, podrá percibir complementos de la Empresa o de la Asociación de Previsión y Socorros mutuos de Empleados y Obreros de CEMENTOS PORTLAND MORATA DE JALÓN, S.A., que juntamente con las percepciones de la Seguridad Social sobrepasen el 100% de lo que le correspondería percibir en activo.

#### ARTICULO 300.- Premio por 25 años de servicio en la Empresa

A todo aquel personal que estando en activo cumpla 25 años de servicio en la Empresa, ésta, le abonará, en concepto de premio por su dedicación y permanencia en la misma, una cantidad igual al importe de la paga extraordinaria de Julio o Navidad, según que la fecha en que cumpla los 25 años indicados, coincida respectivamente con el primero o segundo semestre del año. El abono de dicha cantidad se hará coincidente con la fecha de abono de la paga mensual correspondiente al mes siguiente de la paga extraordinaria de referencia.

#### ARTICULO 31.- Responsabilidad Civil

Para el supuesto de que un trabajador o trabajadores sean condenados, en virtud de sentencia firme dictada por los tribunales ordinarios, a pagar una indemnización en concepto de responsables civiles principales o directos a otro u otros trabajadores o a terceras personas, por los daños o perjuicios causados en tiempo de trabajo y derivado de su actuación profesional como tales trabajadores de CEMENTOS MORATA, la Empresa por cada accidente de trabajo en que se produzca sentencia condenatoria en tal sentido, cubrirá dicho importe hasta el límite de 5.000.000 de pesetas, y con una franquicia de las primeras 300.000 pesetas, que serán de cuenta de los trabajadores afectados y todo ello, bajo el supuesto de que la Empresa, en dicha sentencia, sea declarada a su vez como responsable civil subsidiaria o solidaria.

Las multas o sanciones a que igualmente pueda ser condenado el trabajador o trabajadores, derivados como consecuencia de accidente de trabajo, así como los gastos de su defensa ante los Tribunales, serán de cuenta del trabajador o trabajadores afectados.

En la cobertura de la Empresa, no está incluida la responsabilidad civil derivada de accidente producido "in Itinere"

### CAPITULO VIII

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### ARTICULO 320.- Faltas y sanciones

La graduación de las infracciones laborales y la aplicación de las correspondientes sanciones a que hubiere lugar, se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

ARTICULO 339.- Categorías profesionales

Unicamente a efectos de clasificación en cuanto a estadísticas oficiales, Régimen de Cotización a la Seguridad Social, etc., se conservan las categorías profesionales de los trabajadores.

ARTICULO 349.- Comité de Empresa. Acumulación de horas

De acuerdo con el último párrafo del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, los miembros del Comité podrán acumular en uno o varios de sus componentes las 20 horas de que dispone cada uno para el ejercicio de sus funciones de representación, tal como lo prevé el título II del Estatuto de los Trabajadores, previa comunicación a la Dirección de la Emesa, con expresión del nombre o nombres en quien recae la acumulación.

ARTICULO 359.- Extensión de su vigencia

Durante el período comprendido entre la fecha de terminación de su vigencia, supuesto denunciada su revisión, y la fecha de entrada en vigor del nuevo Convenio que sustituya al presente, este Convenio será la única norma reguladora de las relaciones entre el trabajador y la Empresa.

ARTICULO 369.- Revisión del Capítulo VI.- Atenciones Sociales

Las cláusulas de revisión que figuran en el artículo 39, para los años 1991 y 1992, no serán aplicables, en ningún caso, a los distintos artículos que figuran en el capítulo VI. con excepción de los artículos 25 y 26 que serán revisados.

ACTUALIZADO PARA 1.991

ANEXO I

CLASIFICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y TABLA SALARIAL

CLASIF. GRUPO. SUBG.	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	SALARIO BASE	COEFC. PRIM(G)	COMPLE. PUESTO
III	A Mujeres de limpieza			1.374,03
	B Peones no especializados: -Limpieza y serv. gral. Fábrica-	1.455,69	701,48	1.401,82
IV	Peones especialistas	1.473,34	747,50	1.433,10
V	Almacenero Cargador de granel Ayudante molinero de crudo Vigilante inst. homog.	1.491,08	793,66	1.463,49
	Vigilante inst. ensacado aut. Engrasador Ayudante molino cemento Artillero cantera Condc.máq.fac.(trac carrt.pala)	1.508,72	823,80	1.476,13
VII	A Auxiliar Administrativo Analista 2ª			1.419,84
	B Ensayador-Tomamuestras proceso Portero-guarda-basculero Ayudante de hornero Vigilante machacadora Perforista-artillero Correspuestos a turno Oficial 3ª Oficinas auxiliares	1.520,67	859,16	1.487,56
VIII	A Gruista Molinero de crudo Molinero de cemento			1.591,37
	B Capataz de expedición cemento Calcador Dependientes de Economato Analista 1ª proceso, a turno	1.538,31	884,69	1.809,98

CLASIF. GRUPO. SUBG.	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	SALARIO BASE	COEFC. PRIMA(G)	COMPLE. PUESTO
IX	A Oficial 2ª Administrativo Oficial 2ª Oficinas auxiliares Oficial 2ª Conductor vehículos			1.622,32
	B Ensayista mecánico	1.609,20	916,56	1.840,55
X	A Horeros Oficial 1ª carpintero Oficial 1ª conductor dumpers Chofer Direcc-ordenanza			1.682,05
	B Encargado Almacén repuesto Delineante 1ª Analista 1ª	1.751,01	1.006,43	1.901,85

XI	A Conductor pala cargadora Of. 1ª Oficinas Auxiliares (S/esp.)			1.730,68
	B Jefe de Equipo - Oficinas auxiliares - Personal Cantera			1.777,61
	C Oficiales 1ª Administrativos	1.892,89	1.095,69	1.914,35
XII	A Encargado Fabricación turno			2.066,32
	B Jefe de sección laboratorio	2.034,67	1.186,73	2.094,92
XIII	Contramaestre fabricación	2.176,48	1.280,63	2.040,86
XIV	A Ayudante Técnico Sanitario			1.969,64
	B Maestro de Taller mecánico Maestro de taller eléctrico Encargado Control Preventivo Jefe 2ª Administrativo	2.318,30	1.374,54	2.095,05

Observación: Los conceptos salariales indicados en esta tabla corresponden a jornada completa, por tanto, el indicado para el A.T.S. se deberá dividir por dos, correspondiendo así, a media jornada.

ANEXO II  
HORARIOS

DIRECCION JEFES DEPARTMTO	De lunes a viernes: De 8 h. a 15 h. 4 m. Sábados alternos : De 8 h. a 15 h. 4 m
MEDISO DE EMPRESA	De lunes a viernes: De 9 h. a 11 h. 30 m
A.T.S.	De lunes a viernes: De 9 h. a 11 h. (mañana) De 15h. a 17 h. /tarde)
OFICINA TECNICA OFICINA ADMINST.	Del 15 de Septiembre al 14 de Junio De lunes a viernes: De 8 h. a 15 h. Sábados : De 8 h. a 13 h. Del 15 de Junio al 14 de Septiembre De lunes a sábados: De 8 h. a 14 h
ECONOMATO	De lunes a viernes: De 9 h. a 13 h. (mañana) De 15h.30m a 19h.(tarde) Sábados alternos : De 9 h. a 14 h. (mañana)
MUJERES LIMPIEZA	De lunes a viernes: de 6 h. a 14 h. Excepto un retén rotativo que lo hará de martes a sábado.
CANTERAS	Del 15 de Septiembre al 14 de Junio De martes a sábados: de 7 h. a 15 h. Del 15 de Junio al 14 de Septiembre De martes a sábados: De 6 h. a 14 h.
MANTO PREVENTIVO MANTO MECANICO MANTO ELECTRICO CUADRILLA MOVIL ALMACEN	Del 15 de Septiembre al 14 de Junio De lunes a viernes: De 7 h. a 15 h. Salvo un retén rotativo que lo hará de martes a sábado. Del 15 de Junio al 14 de Septiembre De lunes a viernes: De 6 h. a 14 h. Salvo un retén rotativo que lo hará de martes a sábado. A turno (excepto almacén) Cuando por averías, reparaciones o trabajos de otra índole, o bien por sustitución de personal a turno, tengan que trabajar a dos otros turnos, se seguirá el cuadro horario correspondiente.
LABORAT. C. CALD.	De lunes a viernes: De 8 h. a 15 h. Sábados : De 8 h. a 13 h.

HORARIOS

A DOS TURNOS ROTATIVOS

ENSACADO	De lunes a viernes:
GRANEL	- Mañana ..... De 6 h. a 14 h.
PORTERIA PRINCPL	- Tarde ..... De 14 h. a 22 h.



## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 13.049

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de abril próximo, a las 11.00 horas, tendrá lugar en esta Unidad de Recaudación (sita en calle Fray Luis Amigó, 6-8, bajo) la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan, embargados a Traplasi, S. L., y Tapizados Línea y Confort, S. A.

La descripción y tipo para la subasta corresponde al siguiente detalle:

Bienes embargados a Línea y Confort, S. A.:

Una máquina de cortar espuma, marca "Margua". Tasación en primera licitación, 250.000 pesetas. Tasación en segunda licitación, 187.500 pesetas.

Bienes embargados a Traplasi, S. L.:

Lote núm. 1: Una máquina de extrusión, marca "Safimo", y un molino de granza, marca "Mateu y Solé". Tasación en primera licitación, 1.015.000 pesetas. Tasación en segunda licitación, 761.250 pesetas.

Lote núm. 2: Un vehículo "Citroën", matrícula Z-2692-P. Tasación en primera licitación, 70.000 pesetas. Tasación en segunda licitación, 52.500 pesetas.

Los bienes se hallan depositados a cargo de los siguientes depositarios:

Tapizados Línea y Confort, S. A.: Don Ramón Hernández López (Santa Orosia, 36, sexto H, de Zaragoza).

Traplasi, S. L.: Lote núm. 1, don Emilio Fábregas Olier (Checa, 17, principal, centro, de Zaragoza). Lote núm. 2, don Tomás Bernad Láinez (paseo de Cuéllar, 7, de Zaragoza).

#### Advertencias:

1.ª La subasta se suspenderá si se abona la deuda y las costas del procedimiento antes de la adjudicación.

2.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla para poder licitar, con la advertencia de que si no completan el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes perderán el importe del depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería Territorial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.ª Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

4.ª Desde la fecha de este anuncio hasta la de la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el número 3 del presente anuncio. Los pliegos ser conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

5.ª En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, siendo proposiciones aquellas que cubran un tercio del tipo de subasta que rigió en la primera licitación.

6.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

7.ª Servirá de notificación de la subasta a la deudora, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 1 de marzo de 1991. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

### ADMINISTRACION NUM. 5

Núm. 12.934

D. Francisco J. Campodarve Izárbez, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, titular de la U.R.E. núm. 5 de Calatayud, con domicilio en C/ Ramón y Cajal, núm. 3.

HAGO SABER: Que en esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos obligados al pago, por deudas a la Seguridad Social, que posteriormente se relacionan, a los que no fue posible notificar la providencia de apremio dictada en su día por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia, por resultar en paradero desconocido en los domicilios que se citan. En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del R.D. 716/86, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm.

91 de 16 de Abril de 1.986), acuerdo practicar notificación por medio de este edicto, a los sujetos pasivos obligados al pago, la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía del 20 % del principal."

Igualmente acuerdo hacer saber a los interesados:

- 1.- Que deberán proceder al pago de la deuda en el plazo de 24 horas, que de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.
- 2.- Que deben comparecer por sí o por medio de representante autorizado, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, quedando enterados de que transcurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada en el mencionado expediente y, desde ese momento, las notificaciones se efectuarán en las propias dependencias del órgano ejecutor.
- 3.- Que los únicos motivos de oposición al apremio son los detallados en el artículo 103 del citado texto legal.
- 4.- Que contra este acto se pueden interponer recursos de reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de 15 días ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción, contándose los plazos en ambos casos a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.
- 5.- Que la interposición de alguno de los citados recursos no suspende el procedimiento, salvo que se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 190 de Real Decreto 716/86 ya mencionado.
- 6.- Si el deudor residiese fuera de Calatayud podrá designar en esta localidad persona que lo represente y reciba las notificaciones que hayan de hacersele.

#### Relación que se cita

Núm. de Inscripción	Deudor	Núm. de Certificación	Concepto	Periodo	Importe y Domicilio
50/0077850	CALZADOS DEL DUERO, S.L. Mayor 46, BREA DE ARAGON.	91/1.813	DIF.	11/85 A 2/86	21.688.-
50/0009962	CALZADOS FORCEW, S.L. Ctra. Aranda, 21. ILLUECA.	91/1.802	D.T.	7/89	139.094.-
50/0059329	CALZADOS GEA, S.L. Pza. España, 1. ILLUECA	91/1.806	DIF.	5/85	20.103.-
50/0086445	CALZADOS MONCAYO, S.A.L.	91/1.817	D.T.	3/90	34.993.-
50/0086445	CALZADOS MONCAYO, S.A.L. Benedicto XIII, 34. ILLUECA	91/1.818	D.T.	4/90	34.857.-
50/0759186	COLON JUDEZ, Jesus Ctra. Nacional II, Km. 237, 8 CALATAYUD	91/1.854	D.T.	8/89 A 12/89	95.385.-
50/0218235	CORREAS REMIRO, Jose M. Carnicería s/n. BREA DE ARAGON	91/1.846	D.T.	4-7-10-11/89	76.310.-
50/0760775	DIAZ ESTEBAN, Saturnino Barrio del Pilar, 7. ALHAMA DE ARAGON	91/1.878	D.T.	10/89 A 12/89	18.633.-
50/0587798	EMBIG BECERRIL, Santiago San Miguel. SABIÑAN	91/1.868	D.T.	1/89 A 12/89	74.534.-
50/0602635	ESTEBAN LORENTE, Rafael Castillon 2, DAROCA	91/1.851	D.T.	1/89 A 12/89	228.925.-
50/0095000	EXCAV.Y OBRAS CALONGE	91/1.833	D.T.	5/90	371.894.-
50/0095000	EXCAV.Y OBRAS CALONGE Virgen del Rosario 17. BREA DE ARAGON	91/2.888	I.N.	6/90	60.120.-
50/0262957	GALVEZ ARGUEDAS ROQUE J. Olmo, s/n GODOJOS	91/1.886	D.T.	6/89	10.951.-
08/2496443	LANGA MONGE Jose A. Mayor s/n. MORATA DE JILOCA	91/1.879	D.T.	1/89 A 12/89	131.414.-
50/0081250	LIMPIEZAS CALATAYUD S.L. Pza. Costa 9, CALATAYUD	91/2.881	I.N.	3/90	60.001.-
50/0087303	LUNA NAVARRO, Fernando	91/1.819	D.T.	7/90	31.190.-
50/0087303	LUNA NAVARRO, Fernando Panticosa 2, UTEBO	91/1.820	D.T.	8/90	32.149.-
50/0070995	MANGRANE SOLE, Damian Camino de la Azucarera 4, CALATAYUD	91/1.810	C.P.	2/90	116.202.-
50/0062883	P.P. LITURGICOS LA SORIANA Callejillas s/n. CALATAYUD	91/1.807	DIF.	4-5/86	88.042.-
50/0093976	PREF.VILLAFELICHE S.L.	91/1.826	D.T.	5/90	338.714.-
50/0093976	PREF.VILLAFELICHE S.L. Ctra. Sagunto-Burgos Km.234,VILLAFELICHE.	91/2.886	I.N.	7/90	60.120.-
50/0041035	RUBIO GARCILLA, Emilio Nueva 6. TERRER	91/1.803	D.T.	5/90	208.473.-
50/0094676	RUIZ CORTES Jose Luis Castillo s/n JARABA	91/1.831	D.T.	5/90	57.093.-
50/0696832	RUIZ CORTES Vicente Pilar 6, ARIZA.	91/1.874	D.T.	6/87 A 12/87	37.170.-
50/0091967	SEMALIT S.A.	91/ 322	D.T.	5/88	140.996.-
50/0091967	SEMALIT S.A.	91/ 323	D.T.	2/89	77.084.-
50/0091967	SEMALIT S.A.	91/ 324	D.T.	12/88	144.506.-
50/0091967	SEMALIT S.A.	91/ 325	D.P.	5 A 11/88	14.071.-
50/0091967	SEMALIT S.A.	91/ 326	D.T.	6/88	140.996.-
50/0091967	SEMALIT S.A.	91/ 327	D.T.	7/88	140.996.-
50/0091967	SEMALIT S.A.	91/ 328	D.T.	8/88	140.996.-
50/0091967	SEMALIT S.A.	91/ 329	D.T.	11/88	140.996.-
50/0091967	SEMALIT S.A.	91/ 330	D.P.	5 A 11/88	14.070.-
50/0091967	SEMALIT S.A.	91/ 331	D.T.	9/88	140.996.-
50/0091967	SEMALIT S.A.	91/ 332	D.T.	10/88	140.996.-
50/0093229	Gral. Mola, s/n ALHAMA DE ARAGON Paseo del Molino, 6 ARIZA	91/2.885	I.N.	8/90	9.000.-

50/0097701 TRITUR. Y CONSTR. S.A.	91/1.839	D.T. 5/90	72.662.-
50/0097701 TRITUR. Y CONSTR. S.A.	91/2.890	I.N. 7/90	60.120.-
50/0097701 TRITUR. Y CONSTR. S.A.	91/2.891	I.N. 8/90	60.120.-

Ctra. Madrid-Barcelona Km.203 CONTAMINA

Calatayud, 28 de Febrero de 1.991  
EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

## Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza

### VICEPRESIDENCIA

Núm. 14.562

En uso de las atribuciones que le vienen conferidas en la base cuarta de la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar administrativo del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza por el procedimiento de concurso-oposición, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día 1 de febrero de 1991, y una vez expirado el plazo de presentación de instancias, esta Vicepresidencia resuelve lo siguiente:

Primero. — Admitir provisionalmente a los aspirantes que a continuación se relacionan, según orden de actuación aprobado por el tribunal, previo sorteo, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1991:

Muro Cazarro, María-José.  
Otero Ponte, María-Dolores.  
Pallarés Sisamón, Ana.  
Rodríguez García, María del Mar.  
Sebastián Murillo, María-Teresa.  
Solans Delgado, Juana-María.  
Tobajas Ibáñez, María-Lourdes.  
Arnas Bernad, Inmaculada.  
Arregui Usón, Marta-Beatriz.  
Ballestín Gimeno, María-Carmen.  
Blasco Nogués, María-Pilar.  
Blesa Sebastián, María-Ascensión.  
Calvo Guillén, María-Pilar.  
Cobos Funcia, Rosa-María.  
Díaz Fernández, María-Belén.  
Jiménez Hernández, María del Coro.  
Lambán Lambán, Elena.  
Leciñena Cebrián, Celia.  
Lorente Echeverría, Rosa-María.  
Martín Mialdea, Natividad.  
Martínez Jiménez, Luis.  
Martínez Monguilot, María-Pilar.  
Melantuche López, Elena.

De acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 1 de febrero de 1991, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos se podrán efectuar reclamaciones contra ésta, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Segundo. — Asimismo se acuerda que la fecha, hora y lugar para realizar la valoración del concurso serán:

Día: 9 de abril de 1991, martes.  
Hora: 11.00 horas.

Lugar: Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, sita en la segunda planta

El acta de puntuación de esta fase de concurso se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Sala de Oposiciones de la Casa Consistorial (sita en la primera planta) y en la Casa Consistorial (plaza del Pilar, sin número), indicándose en la misma la fecha de realización del primer ejercicio.

Tercero. — Asimismo, se hace constar que la Junta Rectora del Patronato, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1991, acordó (como se ha comunicado a este tribunal) aceptar la renuncia de doña Blanca Blasco Nogués, vocal suplente del tribunal que ha de juzgar los méritos del concurso, acordándose en el mismo momento designar en este puesto, es decir, como vocal suplente, a don Tomás Blasco Alvarez, el cual formará parte del tribunal a todos los efectos, en condición de suplente de la vocal titular doña Carmen Solano Carreras.

De esta modificación se hace la correspondiente publicación a efectos de información pública y de recusación, en su caso, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

El orden de actuación a seguir para todos los ejercicios que lo requieran será el que figura en la relación anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1991. — El vicepresidente. — El secretario.

## SECCION SEXTA

### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 14.848

La Alcaldía-Presidencia, en resolución del día 5 de marzo de 1991, en relación con la oposición libre para la provisión de una plaza de cabo de la Policía Local, así como las vacantes que puedan producirse hasta el momento en que el tribunal formule su propuesta, ha resuelto lo siguiente:

Queda fijado para la celebración de las pruebas el día 8 de abril próximo, a las 9.30 horas, en la Casa Consistorial del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, siendo el tribunal que ha de juzgar las mismas el siguiente:

Presidente: Don Fernando Acín Fumanal, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, como titular, y don Gaspar Castellano y de Gastón, concejal del Ayuntamiento, como suplente.

Vocales: Don Fernando Cía Alayeto, concejal de este Ayuntamiento, como titular, y don Jesús Pérez Clemente, concejal de este Ayuntamiento, como suplente; don José-María Baños de Castro, suboficial jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, como titular, y don José Ciudad Villa, sargento jefe de los Servicios Administrativos de la Policía Local de este Ayuntamiento, como suplente; don José-Luis Corominas Lasheras, subinspector de la Policía Local de Zaragoza, como titular, y don Félix Romeo Collado, oficial de la misma, como suplente; don José Benito Gajón, subinspector de la Policía Local de Zaragoza, como titular, y don Jesús Marcuello Santolaria, subinspector de la misma, como suplente.

Secretario: Don Jesús Asso Otal, secretario general accidental de este Ayuntamiento, como titular, y doña María-Pilar Ortiz Jiménez, funcionaria de este Ayuntamiento, como suplente.

Lista de admitidos:

—Don Mariano Abadía García.  
—Don José-María Apuntaté Asensio.  
—Don José-Carlos Arbués Gállego.  
—Don Armando Francín Blasco.  
—Don Juan-Manuel Garde Martínez.  
—Don Antonio Jiménez Sánchez.  
—Don Carlos Romeo Jiménez.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se publica, de conformidad con lo determinado en la base cuarta de la convocatoria, concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír reclamaciones, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Ejeja de los Caballeros, 5 de marzo de 1991. — El alcalde.

### EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 14.849

La Alcaldía-Presidencia, en resolución del día 5 de marzo de 1991, en relación con el concurso-oposición para la provisión de tres plazas de guardias de la Policía Local, así como las vacantes que puedan producirse hasta el momento en que el tribunal formule su propuesta, ha resuelto lo siguiente:

Queda fijado para la celebración de las pruebas médicas el día 8 de abril próximo, a las 9.00 horas, en la Casa Consistorial del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, siendo el tribunal que ha de juzgar las mismas el siguiente:

Presidente: Doctor don Luis Sesé Ceresuela.

Vocales: Doctores don José-Luis Bericat Baquedano y don José Arner Espinosa.

Queda fijado, para la celebración de las pruebas a que se refiere la base séptima de la convocatoria, el día 8 de abril próximo, a las 12.30 horas, en la Casa Consistorial del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, siendo el tribunal que ha de juzgar las mismas el siguiente:

Presidente: Don Fernando Acín Fumanal, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, como titular, y don Gaspar Castellano y de Gastón, concejal del Ayuntamiento, como suplente.

Vocales: Don Fernando Cía Alayeto, concejal de este Ayuntamiento, como titular, y don Jesús Pérez Clemente, concejal de este Ayuntamiento, como suplente; don Jesús Asso Otal, secretario general accidental de este Ayuntamiento, como titular, y don Fernando Sanmartín Gómez, técnico de Administración general de este Ayuntamiento, como suplente; don José Luis Corominas Lasheras, subinspector de la Policía Local de Zaragoza, como titular, y don Félix Romeo Collado, oficial de la misma, como suplente; don Jesús Marcuello Santolaria, subinspector de la Policía Local de Zaragoza, como titular, y don José Benito Gajón, subinspector de la misma, como suplente.

Secretario: Doña María-Pilar Ortiz Jiménez, funcionaria de este Ayun-

tamiento, como titular, y don Carlos Rodrigo Pérez, funcionario de este Ayuntamiento, como suplente.

Lista de admitidos:

- Don José-Luis Anón Gómez.
- Don José-Antonio Arilla Pérez.
- Don José-Luis Barrera Montañés.
- Doña María-Begoña Berges Ezquerro.
- Don Antonio Caudevilla Arilla.
- Doña María-Olivia Cortés Liso.
- Doña María-Azucena Crespo Beltrán.
- Don Mario García Ferrando.
- Don Javier Garijo Vicente.
- Don Manuel Herrera Amador.
- Doña Patricia Lázaro Aranda.
- Don José-Carlos Rey Ladrero.
- Don José-Angel Rodríguez Casanova.
- Doña María-Concepción Terrado Marco.
- Don Francisco-Javier Viar García.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se publica, de conformidad con lo determinado en la base cuarta de la convocatoria, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír reclamaciones, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Ejea de los Caballeros, 5 de marzo de 1991. — El alcalde.

#### LA JOYOSA

Núm. 14.854

Ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 29 de enero de 1991, al no haber habido reclamaciones, la modificación del tipo de gravamen del impuesto de bienes de naturaleza rústica para 1991.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el correspondiente acuerdo con su expediente, adjuntándose el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza, quedando así cumplimentado el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

La Joyosa, 8 de marzo de 1991. — El alcalde, Angel Lasheras Villanueva.

#### Impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.º Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado, al haberse modificado, en el 0,420 %.

2. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será, tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,420 %.

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1991 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo, al no haber alegaciones, el 29 de enero de 1991, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha 7 de febrero de 1991.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.693

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 1.073 de 1990, promovido por Ballestas Palacio, S. L., contra Luis y Rafael López Morillo, obra la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de febrero de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo, a instancia de Ballestas Palacio, S. L., representada por la procuradora señora Fabro Barrachina y dirigida por el letrado señor Velasco, contra Rafael López Morillo y Luis López Morillo, vecinos de Zaragoza, con domicilio en calle Ramón y Cajal, número 43, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Isabel Fabro Barrachina, en nombre y representación de Ballestas Palacio, S. L., contra Rafael López Morillo y Luis López Morillo, debo declarar y declaro que los expresados demandados están en deber a la actora la suma de 530.612 pesetas, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta fecha hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a los demandados de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Rafael y Luis López Morillo, ambos en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.695

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de enero de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.020 de 1989, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Suárez, siendo demandados Concepción Manchón Casado y Primitivo Martín Prados, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Concepción Manchón Casado y Primitivo Martín Prados, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.804.974 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Concepción Manchón Casado y Primitivo Martín Prados, se expide el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 10.698

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 822 de 1990, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, siendo demandados Mercedes Aguaviva Serrano y Alfonso Rando García, con domicilio en urbanización Galápagos, bloque núm. 2, primero C, de Calatayud (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Local sito en calle San Iñigo (angular a calle San Benito), sin número, entreplanta, de unos 66,75 m<sup>2</sup> construidos y 53,39 m<sup>2</sup> útiles. Tiene unos 11,89 m de entrada. Inscrito al tomo 1.519, libro 264, folio 132, finca núm. 23.936 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Tasado en 2.800.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 12.745

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 621 de 1990, que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Grupo 40 Dos, S. A., se ha dictado providencia de fecha 16 de febrero de 1991, y cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 16 de febrero de 1991. — Unase. Accediendo a lo interesado por la parte actora y según lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el día 8 de abril próximo, a las 9.50 horas, con las advertencias legales. Y encontrándose la demandada en ignorado paradero cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Firmado: El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Grupo 40 Dos, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.332

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.700 de 1990, promovido por Domingo Paredes Casado, contra María-Jesús Barón Aguarón y José Almau Salas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de abril próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que luego se dirá. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 17 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 21 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Campo de regadío en el término de Boquiñeni, en la partida "Carladero", de 4 hanegas o 28 áreas y 62 centiáreas. Linda: al norte, Miguel Serrano; al sur, Manuel Pallarés; al este, camino, y al oeste, riego. Se halla inscrito al tomo 1.334, folio 59, finca número 8.273, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Borja. Valorado en 400.000 pesetas.

2. Campo regadío en el término de Boquiñeni, en la partida "Carladero", de 35 áreas 75 centiáreas. Linderos: norte, Natividad Ballerín; sur, José Carcás; este, riego, y oeste, camino. Se halla inscrito al tomo 461, folio 57, finca número 867, inscripción 8.ª del Registro de la Propiedad de Borja. Valorado en 510.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 10.057

El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal civil núm. 1.658 de 1990-A, seguido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el procurador de los Tribunales señor Peiré Aguirre, contra Valentín Bello Lahoz y Consorcio de Compensación de Seguros, en reclamación de 450.000 pesetas.

Y por la presente se cita a Valentín Bello Lahoz, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio verbal el día 1 de abril de 1991, a las 11.00 horas, teniendo a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Pedro Antonio Pérez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 10.058

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 1.078 de 1989, a instancia de Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados Ediciones Aguaviva, S. A., y otros, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una furgoneta mixta, marca "Citroën", modelo C 15-DZ, matrícula Z-8766-AC. Valorada en 600.000 pesetas.

2. Una furgoneta mixta, marca "Citroën", modelo C 15, con matrícula Z-8003-AD. Valorada en 650.000 pesetas.

3. Una furgoneta mixta, marca "Citroën", modelo C 15-D, matrícula Z-9428-AC. Valorada en 600.000 pesetas.

4. Un coche marca "BMW", modelo 3321-I, matrícula BI-0900-W. Valorado en 400.000 pesetas.

Total, 2.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 9.126

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 389-B de 1990, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, siendo demandados Félix Rico Redrado y

María-Agueda Calvo Ventura, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un armario-librería de madera, compuesto de cuatro cuerpos, los laterales con vitrinas. Valorado en 25.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca ITT, de 24 pulgadas. Valorado en 30.000 pesetas.

3. Una mesa de comedor, de cristal, con accesorios metálicos, y seis sillas de madera, tapizadas. Valoradas en 20.000 pesetas.

4. Una mesa pequeña, de cristal. Valorada en 6.000 pesetas.

5. Un sofá de cuatro plazas y otro de dos plazas. Valorados en 20.000 pesetas.

6. Un equipo de música. Valorado en 10.000 pesetas.

7. Un frigorífico marca "Fagor". Valorado en 9.000 pesetas.

8. Un coche marca "Ford", mod. "Sierra 2.0i", matrícula Z-2016-Y. Valorado en 900.000 pesetas.

Total, 1.020.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a los demandados.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 10.663

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de adopción de los menores Virginia y Rubén Blasco Abellán, bajo el número 15 de 1991-C, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a Josefina Abellán López, cuyo paradero se desconoce, a fin de ser oída, para lo cual se señala el día 2 de abril próximo, a las 13.00 horas, lo que se llevará a efecto en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, número 8, tercera planta).

Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 7.300

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de separación matrimonial 91 de 1991-C, instados por Arturo-Rafael Castán Pérez, representado por la procuradora señora Isiegas Gerner, contra Ursula Korsten Hurth, se ha acordado, por providencia de fecha 28 de enero de 1991, emplazar a Ursula Korsten Hurth, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 13.035

El juez del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 152 de 1988, a instancia de José-Angel Fuentes Iriando, representado por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandado Manuel-Domingo Cartiel Berdún, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Talbot", modelo "Samba", matrícula Z-6086-P. Valorado en 250.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra en poder del demandado Manuel-Domingo Cartiel Berdún, con domicilio en Zaragoza (calle José Oto, número 34).

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 10.119

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 1.378 de 1990, a instancia del procurador señor Bozal Ochoa, en nombre y representación de Exclusivas Campoblanco, S. A., contra la compañía mercantil Internacional Vídeo y Films, S. A., con domicilio en travesía Puente Virrey, 14, y ahora en ignorado paradero, citando de remate a la parte demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber al mismo tiempo que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos noventa y uno. La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 11.734

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 170 de 1990-A, a instancia de la actora Comercial Cartié, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Giménez, siendo demandada Pirenaica Estructuras, S. A. L., con domicilio en Huesca, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la sociedad demandada (Ronda de la Estación, sin número, de Huesca).

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina de escribir electrónica, marca "IBM", modelo 6747-Z. Valorada en 60.000 pesetas.

2. Una máquina taladradora, modelo "Ibarmia A-32". Valorada en 35.000 pesetas.

3. Una máquina disco corte, marca "Fabris", modelo 300. Valorada en 75.000 pesetas.

4. Dos soldadoras eléctricas, marca "Safmig", modelo 380 BL. Valorada en 60.000 pesetas.

5. Una soldadora marca "Plasencen", modelo 93. Valorada en 40.000 pesetas.

Total, 270.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 9.842**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario titular del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en providencia de 11 de febrero de 1991 dictada en juicio de faltas número 170 de 1988, se ha acordado citar por medio de la presente a Dolores Cardó García, cuyo domicilio se desconoce, para que asista a la celebración del acto de juicio señalado para el día 30 de abril próximo, a las 10.30 horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que lo acordado pueda cumplirse, expido y firmo el presente en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 14.587**

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 153 de 1990, instados por Alberto Moya Fanlo, contra Tucrí, S. A., en reclamación por despido, y encontrándose la demanda en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 3 de abril próximo, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Tucrí, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD DE REGANTES DEL SINDICATO DE RIEGOS DE MICHEN, DE CALATORAO****Núm. 14.857**

La Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de Michén, de Calatorao, cita a todos sus partícipes a Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 22 de marzo, a las 19.30 horas en primera convocatoria, en el salón de la misma (calle Herrería, número 24, de esta localidad), para tratar de los asuntos enumerados en el capítulo VI, artículos 53 y 54 de sus Ordenanzas, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

Unico. — Acuerdo sobre la desvinculación de la sección maquinaria de los sindicatos de riegos.

Si esta convocatoria no tuviera efecto por falta de quórum, se celebrará otra una hora más tarde, dándose por válidos los acuerdos con los partícipes que asistan.

Calatorao, 8 de marzo de 1991. — El presidente de la Comunidad, Teodoro Carnicero.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE AÑÓN DE MONCAYO****Núm. 14.840**

Se convoca a todos los propietarios regantes de esta localidad a Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 30 de marzo, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 21.00 horas en primera convocatoria y a

las 21.30 horas en segunda, de no reunirse la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes que concurran. La Junta se celebrará con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Acta de la Junta anterior.
  - 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1990.
  - 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año 1991.
  - 4.º Examen de las cuentas de gastos del año 1990 y su aprobación, si procede.
  - 5.º Ruegos y preguntas.
- Añón de Moncayo, 7 de marzo de 1991. — El presidente, Eduardo Pérez.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA ALTA DE TAUSTE****Convocatoria a Junta general extraordinaria****Núm. 14.859**

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 25 de marzo, a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda, en la sala del Casino Principal de esta localidad, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
  - 2.º Lectura de cuentas del año 1990.
  - 3.º Lectura del presupuesto para 1991.
  - 4.º Informe de actividades.
  - 5.º Integración, si procede, de las tierras situadas dentro del perímetro de la Comunidad y que figuran con carácter de tierras exceptuadas, quedando incorporadas a todos los efectos previstos en el Plan general de transformación de la zona regable del Canal de Bardenas.
  - 6.º Ruegos y preguntas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.  
Tauste, 6 de marzo de 1991. — El presidente, Moisés Pola Sancho.

**SINDICATO DE RIEGOS DE TRASMOZ****Núm. 14.858**

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de todos los regantes de Trasmoz que el próximo día 31 de marzo se celebrará Asamblea plenaria, a las 10.00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, en los locales de las escuelas de niños, para tratar el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Tratar fechas en que se han de encabezar las aguas.
- 2.º Poner una persona para cambiar las aguas de Moncayo todos los martes de cada semana.
- 3.º Tratar de la limpieza y ampliación del embalse de la Juncosa.
- 4.º Tratar de poner varias raseras en todas las acequias madres.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Trasmoz, 9 de marzo de 1991. — El presidente de la Comunidad de Regantes.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO  
—  
Pesetas

## TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

Suscripción anual .....	10.000
Suscripción trimestral .....	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario .....	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	190
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	33.500
Media página .....	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial